



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Febrero 8 de 2021

007-2020-00526

En el proceso que pretende adelantar DAGNNY RAFAEL MARTINEZ contra LEON FERNANDO GUISAO USUGA, luego de haberse estudiado la demanda; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Con el fin de determinar la competencia, se deberá cuantificar todas y cada una de las pretensiones de la demanda de forma razonada incluyendo los perjuicios materiales.

-Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría conforme al artículo 74 del CGP, o por mensaje de datos de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en los cuales, las partes y el objeto deben estar claramente determinados, aportando constancia de ello.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>015</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>09 DE FEBRERO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaría</p>
